

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00743**-00 (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **OMAR ZAMUDIO**, contra la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, mínimo vital y trabajo.

Segundo: Notifíquese inmediatamente a la accionada, haciéndole entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifieste al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Tercero: La accionada deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto de los hechos narrados por el accionante, específicamente lo relativo al comparendo impuesto 6 de septiembre de 2021, el curso realizado el 8 de junio de 2021 en CIATRANS S.A.S. como consta en la certificación de asistencia; la orden de embargo que reposa en su contra en el Banco de Bogotá; el derecho de petición radicado el 10 de junio de 2022 solicitando el desembargo de sus cuentas; de acuerdo con lo anexos que acompañan el escrito tutelar.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ